



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00540214-NEU-MEI - ANR MUNICIPALIDAD DE EL CHOLAR-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00540214-NEU-MEI (Expediente de Gestión Documental N° 8220-001057/22), la nota del señor Intendente de la Municipalidad de El Cholar, y los Decretos DECTO-2021-331-E-NEU-GPN y DECTO- 2022-422-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 26.197, los Estados Provinciales asumieron el dominio originario y la administración de los yacimientos de hidrocarburos que se encontraban en sus territorios y en el lecho y subsuelo del mar territorial ribereño;

Que como autoridad de aplicación, los Estados Provinciales ejercen las funciones de contraparte de los permisos de exploración y concesiones de explotación hidrocarburíferas, desplegando entre otras, actividades de control y fiscalización de los referidos permisos y concesiones, exigiendo el cumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales existentes;

Que mediante Decreto N° 224/06 se otorgó a la empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima, los derechos de exploración y explotación de hidrocarburos sobre las áreas Corralera y Mata Mora;

Que con fecha 8 de noviembre de 2007, las empresas Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima, Kilwer Sociedad Anónima y Ketsal Sociedad Anónima, suscribieron el contrato de Unión Transitoria de Empresas para dichas áreas, denominado: HIDENESA - KILWER - KETSAL - UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS”;

Que mediante Resolución N° 70/18 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, ratificada por Decreto Provincial N° 514/18, se aprobó la Tercera Adenda al Contrato de Unión Transitoria de Empresas para las áreas Corralera y Mata Mora que suscribieron con fecha 18 de abril de 2018 Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima, Kilwer Sociedad Anónima, Ketsal Sociedad Anónima e YPF Sociedad Anónima;

Que de igual modo, a través de dichas normas se aprobó el Acuerdo de Resolución del Contrato de Unión Transitoria de Empresas Corralera y Mata Mora, suscripto con fecha 19 de abril de 2018 entre Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima, Kilwer Sociedad Anónima y Ketsal Sociedad Anónima;

Que por las mismas normas se aprobaron los Contratos de Unión Transitoria de Empresas para la exploración, desarrollo y explotación de las áreas Corralera Noreste, Corralera Sur y Mata Mora que

suscribieron con fecha 19 de abril de 2018 Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima, Kilwer Sociedad Anónima y Ketsal Sociedad Anónima;

Que por Nota de fecha 2 de marzo de 2021, las empresas Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima, Kilwer Sociedad Anónima y Ketsal Sociedad Anónima, se presentan informando que resolvieron solicitar una Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos, en el marco del artículo 35° y concordantes de la Ley 17319, modificada por Ley 27007, sobre la superficie delimitada por las coordenadas que se detallan e identifican al área como “Mata Mora Norte”;

Que las empresas solicitantes manifiestan que la UT Mata Mora se compromete a realizar una contribución por la suma de dólares estadounidenses tres millones doscientos cincuenta mil (U\$S3.250.000.-) en concepto de Bono de Infraestructura y Equipamiento; y a abonar la suma de dólares estadounidenses dos millones setecientos cincuenta mil (U\$S2.750.000.-) en concepto de Responsabilidad Social Empresaria;

Que dichas sumas serán pagaderas 50 % por Kilwer Sociedad Anónima y 50% por Ketsal Sociedad Anónima, con cargo a la cuenta conjunta de la UT Mata Mora, en pesos y mediante transferencia a la o las cuentas bancarias que pertenecen al Tesoro Provincial;

Que mediante Decreto DECTO-2022-422-E-NEU-GPN se le otorgó a la Municipalidad de El Cholar un aporte no reintegrable de pesos diecinueve millones quinientos mil (\$19.500.000.-) provenientes de los aportes en concepto de Bono de Infraestructura y Equipamiento por el área provincial “Mata Mora”, con destino a la adquisición de una (1) máquina motoniveladora, de acuerdo al presupuesto presentado por la empresa TREVIAL SRL en febrero de 2022;

Que conforme surge de IF-2022-00546163-NEU-SIP#MEI el señor Intendente de la citada comuna, en 28 de marzo de 2022 solicita un aporte económico de pesos seis millones trescientos mil (\$6.300.000.-) atento que la empresa TREVIAL SRL cotizó una máquina niveladora de similares características por un monto total de pesos veinticinco millones ochocientos mil (\$25.800.000.-), siendo que el equipo requerido en un inicio había presentado una falla en el convertidor, y no contaba con stock del mismo;

Que los solicitado se encuadra dentro de los compromisos que la Provincia adquirió para la aplicación de los fondos antes aludidos;

Que en dicho marco, es voluntad del Gobierno Provincial asistir mediante la aplicación de los fondos aportados por el área provincial “Mata Mora” en concepto de Bono de Infraestructura y Equipamiento a la Municipalidad con el financiamiento de hasta pesos seis millones trescientos mil (\$6.300.000.-) para completar el costo de la adquisición de una máquina motoniveladora;

Que la Municipalidad cuenta con la capacidad e idoneidad técnica para llevar adelante la compra y a los fines de un mejor aprovechamiento de recursos humanos y financieros, resulta conveniente transferir los fondos provenientes del área provincial “Mata Mora”;

Que a tal fin resulta necesario suscribir la adenda del CONVE-2022-00401706-NEU-SIP#MEI suscrito en fecha 10 de marzo de 2022 en el marco del Decreto DECTO-2022-422-E-NEU-GPN, en la que el Estado Provincial transfiera a la Municipalidad la suma de pesos seis millones trescientos mil (\$6.300.000.-) ratificando todas y cada una de las demás condiciones convenidas oportunamente;

Que ha tomado debida intervención la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y la Subsecretaría de Ingresos Públicos ambas dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que el dictado de la presente norma se encuadra en lo normado por el artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE a la Municipalidad de El Cholar un aporte no reintegrable para gastos de capital por la suma de hasta pesos seis millones trescientos mil (\$6.300.000.-) provenientes de los aportes en concepto de Bono de Infraestructura y Equipamiento por el área provincial “Mata Mora”, con destino al pago de la diferencia entre el capital aportado por el Estado Provincial conforme el Decreto DECTO-2022-422-E- NEU-GPN y la nueva cotización para la adquisición de una (1) máquina motoniveladora.

Artículo 2°: APRUEBASE el modelo de adenda del CONVE-2022-00401706-NEU-SIP#MEI suscrito en el marco del Decreto DECTO-2022-422-E-NEU-GPN, a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de El Cholar de acuerdo al **IF-2022-00546831-NEU-SIP#MEI** que forma parte del presente decreto y **FACÚLTASE** a la señora Subsecretaria de Ingresos Públicos, a suscribirla en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma será imputada a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

04 E - MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

UO 01 - Ministerio de Economía e Infraestructura

PRG 058 - APORTES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA Y BONO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO POR PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS.

SUB 001 – ASISTENCIA A GOBIERNOS LOCALES PARA BIENES DE CAPITAL.

JUR	SA	UO	Fin	Fun	Subf	Inc	Ppal	Ppar	Spar	FuFi	UbGe	Importe
04	E	01	03	09	00	05	08	02	910	5563	0	\$6.300.000.-

El Cholar

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía e Infraestructura **LIQUÍDESE**, y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, por la Tesorería General de la Provincia **PÁGUESE** toda orden de pago que se encuentre debidamente intervenida, de conformidad a lo aprobado por la presente norma.

Artículo 5°: REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

